

**ORD. N°** 299 /

**ANT:** Plan de Trabajo de contratos en liquidación, con causas judiciales en los Servicios MOP

**MAT:** Informa propuesta de acciones a gestionar entre UADIF Fiscalía MOP, los Servicios MOP y DCyF para liquidar contratos con causas judiciales.

**INCL:** Propuesta de procedimiento en archivo PDF

**SANTIAGO**, 03 de abril de 2023

**DE :** **CLAUDIA ROMERO TOLEDO**  
**DIRECTORA NACIONAL (S) DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS**

**A :** **PAULINA MUÑOZ FROST**  
**JEFA UNIDAD DE APOYO A LA DEFENSA DEL INTERES FISCAL - FISCALÍA MOP**

De acuerdo al trabajo realizado en conjunto entre la Unidad de apoyo a la defensa de interés fiscal (UADIF) y la Dirección de Contabilidad y Finanzas, y según lo establecido en nuestra primera versión del Plan de Trabajo de Causas Judiciales, requerido por la Mesa de Contratos en Liquidación de la Dirección General de Obras Públicas, que incluyen los casos a abordar para determinar las gestiones asociadas a los Servicios MOP, DCYF, DGOP y UADIF, para liquidar contratos con Causas Judiciales.

Adjunto se envía a Uds., propuesta DCYF del Plan de Trabajo de Contratos en estado Liquidación sin Resolución de Liquidación Final y con Causas Judiciales, cuyo objetivo es contar con las funciones que permitan dar un tratamiento a los contratos en liquidación que tienen una o más causas judiciales asociadas, establecer plazos de entrega y definir las responsabilidades de los Servicios MOP, DGOP, DCYF y de la UADIF, para que finalmente DGOP pueda medir resultados.

Se debe tener en cuenta que DCYF no eliminará la información histórica de las Causas Judiciales registradas en el Sistema Contable Financiero (SICOF), sino que se efectúa un cambio de estado a Eliminada, cuando UADIF así lo señale, a través del respectivo pronunciamiento y comunicación previa con los Tribunales judiciales o Tesorería General de La República.

Asimismo, y con la finalidad de proseguir en la preparación del procedimiento de Contratos con Causas Judiciales (con órdenes de retención o medidas precautorias), informo a Uds. que, a partir del mes de septiembre de 2022, se ha incorporado, en el Informe de contratos en Liquidación, la información para los contratos que presentan una única causa judicial asociada, toda vez que en nuestras reuniones se estableció que este sería el primer grupo a abordar en el procedimiento.

Siendo preciso destacar que, en el último informe de Gestión de contratos en Liquidación, emitido al 28.02.2023, de un total de **1911** contratos en estado Liquidación sin RLF recepcionada por DCyF, en el caso de **291 contratos**, presentan la condición de tener asociada una o más causas judiciales.

<b>Grupos propuestos a trabajar</b>	<b>Cantidad de Contratos</b>
1.-Contratos en estado Liquidación sin RLF, con una o más de una causa judicial, exclusivamente en estado "Eliminada", con o sin saldos en el contrato	81
2.-Contratos en estado liquidación sin RLF, con una o más de una causa judicial vigente, sin saldos de retenciones precautorias y sin saldos de contrato a favor del contratista o del Fisco.	4
3.-Contratos en estado Liquidación sin RLF, con una causa judicial vigente, con retención precautoria efectuada y con o sin otros saldos a favor del contratista.	4
4.-Contratos en estado Liquidación sin RLF, con más de una causa judicial vigente, con retención precautoria efectuada y sin otros saldos a favor del contratista.	0
5.-Contratos en estado Liquidación sin RLF, con más de una causa judicial vigente, con retención precautoria efectuada y con otros saldos a favor del contratista.	6
6.-Contratos en estado Liquidación sin RLF, con una causa judicial vigente, sin retención precautoria y con saldos a favor del contratista.	38
7.-Contratos en estado Liquidación sin RLF, con más de una causa judicial vigente, sin retención precautoria y con saldos a favor del contratista.	74
8.-Contratos en estado Liquidación sin RLF, con una o más causas judiciales vigentes, con o sin retención precautoria y con SFF.	0
9.- Contratos en estado Liquidación sin RLF, con una o más causas judiciales y empresas declaradas por un Tribunal en Quiebra o Liquidación concursal.	84
<b>Total</b>	<b>291</b>

Con la información adjunta, y detallada en *Item 3 - Propuesta de procedimiento para liquidar contratos con causas judiciales*, aportes y su VºBº procedería la elaboración, en conjunto, de un Oficio a la DGOP para solicitar instruir a los Servicios MOP, gestionar la Resolución de Liquidación Final, en las condiciones que se acuerden, para los contratos de obras y consultorías, con causas judiciales asociadas.

Cabe señalar que los plazos indicados en el Procedimiento son una propuesta y deben ser definidos por los responsables de las funciones detalladas.

Saluda atentamente a Ud.,

DIRECTORA NACIONAL (S)  
DIRECCIÓN CONTABILIDAD Y FINANZAS  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

SRS/EDF/

**DISTRIBUCIÓN:**

- Abogada Jefa Unidad de Apoyo a la Defensa del Interés Fiscal.
- Fiscal MOP
- Dirección General de Obras Públicas
- Dirección de Arquitectura
- Dirección de Obras Hidráulicas
- Dirección de Vialidad
- Dirección de Obras Portuarias
- Dirección de Aeropuertos
- Departamento de Auditoria DCYF
- Departamento de Planificación y Control de Gestión DCYF.
- Departamento de Contabilidad DCyF.
- Subdepartamento Gestión Contable
- Unidad de Contratos DCyF. - NC.
- Secretaria DCyF.
- Oficina de Partes DCyF.

**Proceso N° 16881041**

## **Contenido:**

Ítem 1 - PROCEDIMIENTO ACTUAL CAUSAS JUDICIALES CON ÓRDENES DE RETENCIÓN NOTIFICADAS AL MOP

Ítem 2 – REGISTRO EN SICOF DE CAUSAS JUDICIALES POR PARTE DE DCYF

Ítem 3 – PROPUESTA DE PROCEDIMIENTO PARA LIQUIDAR CONTRATOS CON CAUSAS JUDICIALES

# **Ítem 1 - PROCEDIMIENTO ACTUAL CAUSAS JUDICIALES CON ÓRDENES DE RETENCIÓN NOTIFICADAS AL MOP**

## **1. Introducción**

De manera de llevar un registro unificado con la información de causas judiciales provenientes de los distintos tribunales de justicia del país o expedientes administrativos originados por la Tesorería General de la República, con órdenes de embargo y/o medidas precautorias, notificadas al MOP, que afectan a las empresas que se vinculan con el MOP, en conformidad a la información oficial proveniente de las respectivas Fiscalías MOP, La DCyF en el Nivel Central y Regiones, genera los respectivos registros en el SICOF.

Dado que estas causas judiciales afectan entonces la historia de un contrato, se hace necesario definir las acciones a realizar, por parte de Fiscalía MOP, los Servicios responsables de los contratos y DCyF, en el marco de la liquidación final de los mismos.

## **2. Marco Normativo**

ORD. DGOP N°819 de fecha 06.09.2006

## **3. Objetivo**

El objetivo es ejecutar automáticamente, en SICOF, la orden del Tribunal o de la Tesorería General de La República, cada vez que se recibe una orden de pago en favor de la empresa afectada por la medida precautoria.

Asimismo, impedir que se cursen pagos a la empresa afectada, con posterioridad a la fecha de la debida notificación y recepción en el MOP de la orden del tribunal y/o Tesorería general de La República.

Finalmente, definir las acciones a realizar en cada causa judicial que afectó a un contrato y como se reflejará y afectará en el proceso de liquidación del contrato.

## **4. Riesgos asociados**

Al no ser debidamente notificado el Ministerio de Obras Públicas, y a su vez Fiscalía y DCyF, existe el riesgo de cursar un pago en favor de la empresa demandada existiendo una medida precautoria pendiente de ejecutar.

## **5. Alcance**

Se inicia desde la recepción de la resolución que ordena la medida precautoria, debidamente notificada al MOP, durante el desarrollo del contrato y si existen saldos en favor de la empresa demandada, ejecutando las respectivas órdenes de pago, hasta la liquidación final del mismo, donde se deberá definir en el balance final del contrato, los saldos a favor y/o en contra sobre los que, eventualmente, se pueda ejecutar la medida.

## **6. Funciones (Definir en conjunto)**

**6.1 Fiscalía**

**6.2 CDE**

**6.3 DCyF**

**6.4 Servicios MOP**

**6.5 DGOP - Registro de Contratistas**

**6.6 Contraloría General de La República**

**6.7 Tribunales y Tesorería General de La República**

## **7. Responsables y Plazos**

A Definir en conjunto

## **Ítem 2 – REGISTRO EN SICOF DE CAUSAS JUDICIALES POR PARTE DE DCyF**

### **Funciones DCyF**

Las funciones de la DCyF, respecto de la materia se encuentran incorporadas en la actualización del Manual de Contratos, que se encuentra en trámite para dar respuesta a la fiscalización de la Contraloría General de La República, de acuerdo a lo siguiente:

### **\*Extracto del Manual de Contratos (versión febrero 2023):**

## **CAPITULO 4 REGISTRO Y EJECUCIÓN DE MEDIDAS PRECAUTORIAS DE CONTRATOS**

La DCyF en el Nivel Central y Regiones, genera a través de registros en el SICOF la información de causas judiciales provenientes de los distintos tribunales del país, y de órdenes de embargo emitidas por la Tesorería General de la República, que afectan a las empresas que se vinculan con el MOP, en conformidad a la información oficial proveniente de las respectivas Fiscalías MOP. El objetivo es ejecutar automáticamente la orden del Tribunal o de la TESGRAL, cada vez que se recibe una orden de pago en favor de la empresa afectada por la medida.

El registro de una Orden de Retención Precautoria en SICOF, es responsabilidad de cada Unidad DCyF que recibe la información, ya sea del nivel central o nivel regional, sin importar la región donde se administran los contratos afectos a la medida. Dado que el sistema opera automáticamente a nivel nacional, cada vez que se curse un pago de la empresa a un contrato afectado por la “orden de retención precautoria”, ésta se debe ejecutar en forma inmediata, considerando para ello los criterios de prioridad definidos, es decir, se da cumplimiento a la causa judicial con fecha de notificación al MOP más antigua, salvo que la Fiscalía MOP determine lo contrario.

Todas las retenciones precautorias efectuadas y contabilizadas por cualquier región, deben ser informadas por correo electrónico a la región donde se originó inicialmente la causa judicial.

#### **4.1 PROCEDIMIENTO REGISTRO MEDIDAS PRECAUTORIAS**

##### **DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD NC UNIDAD DE CONTRATOS-SUBDEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y FINANZAS NR**

- En los casos en que la DCyF, nivel central o nivel regional, reciba directamente una orden judicial emanada de cualquier tribunal de justicia del país, u orden de embargo de TESGRAL, ésta debe ser remitida a la brevedad a la respectiva Fiscalía del nivel central o nivel regional según corresponda, previo registro, en tanto se recepciona en DCyF, de la causa en SICOF en estado NO APROBADA POR FISCALIA (NAF), informando los antecedentes recibidos. La Fiscalía debe emitir un pronunciamiento por escrito, de si procede o no su ejecución. (Fuente: Ord. N° 2246 de fecha 20.06.2017 de Fiscal Nacional MOP)

##### **FISCALIA MOP**

1. La Fiscalía debe emitir un pronunciamiento de si procede o no su ejecución, enviando Oficio a DCyF Nivel Central o Regional según corresponda. (Fuente: Ord. N° 2246 de fecha 20.06.2017 de Fiscal Nacional MOP)
2. Lo anterior, a efectos de impedir que se cursen pagos a la empresa demandada, mientras dure el proceso de revisión de los antecedentes enviados a la Fiscalía MOP.

##### **DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD NC UNIDAD DE CONTRATOS-SUBDEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y FINANZAS NR**

- Recibido el Oficio de Fiscalía con la aprobación de la medida precautoria u orden de embargo, la DCyF debe ingresar el Oficio en SICOF, con código 31 en la columna TD, y modificar el estado a NR = NO RETENIDA, para su posterior ejecución. Para un correcto registro en SICOF deberá en la columna fecha, registrar la fecha correspondiente a la notificación al MOP, la que deberá venir señalada de manera explícita en Ord de Fiscalía. Para un correcto cumplimiento y determinación de prevalencia. (Fuente: Ord. N° 3838 de fecha 22.09.2017 de Fiscal Nacional MOP)

Si Fiscalía no aprueba, se debe cambiar a estado Eliminada la causa de los registros de SICOF.

- El registro oportuno en SICOF se realiza en el módulo Contratos / Retenciones Precautorias de Contratos / Consultas Mantención Retenciones Precautorias. (Ver figura 00)
- Es importante considerar que al generar una nueva causa en SICOF, se utilice la ventana Observaciones para registrar diversas notas explicativas relacionadas con la causa, como por ejemplo, registrar si la retención debe ser consignada inmediatamente en la cuenta corriente del tribunal.
- La medida precautoria con orden de embargo o retención puede afectar a uno o más contratos de la empresa demandada, los que deben ser registrados en la ventana “Contratos Asociados”. Si la orden judicial o de embargo es general, deben ser asociados todos los contratos de la empresa demandada a nivel nacional, **VIGENTES** y **EN LIQUIDACION**, independiente de si tienen saldos o no. (Ver figuras 30 y 31)
- La Unidad de contratos NC y las Direcciones Regionales DCyF deben revisar mensualmente el ESTADO de las causas judiciales de su región, analizando la situación actual de cada una de ellas. (Ver figuras 32 y 33).
- Es importante dar estricto cumplimiento a los términos y requerimientos de la Fiscalía, particularmente en lo que se refiere a montos y conceptos de la orden judicial o de embargo.

No todos los oficios de la Fiscalía MOP, tienen el mismo contenido en la redacción de su texto:

- **Oficios que sólo indican orden de RETENCION:**

En este caso la DC y F, nivel central o regional debe proceder sólo a dar cumplimiento a la orden de retención de dineros. Cuando esta orden se ejecute, la DCyF procede a informar por oficio a la respectiva Fiscalía, dentro del mismo mes en que se efectúa la retención precautoria, del cumplimiento de la orden, consultando además el destino que procede dar al valor retenido, quedando a la espera de la orden de consignación, si corresponde.

Se deberá consultar periódicamente a Fiscalía MOP el destino que debe dar DCyF a los fondos retenidos.

Una vez ejecutada la CONSIGNACIÓN del valor retenido, la DCyF procede a informar enviando a Fiscalía MOP, el respectivo comprobante de depósito bancario.



- **Oficios que indican orden de RETENCION y orden de CONSIGNACIÓN:**

En este caso, la DCyF, procede a efectuar la retención de dineros y a ejecutar la orden de consignación. Una vez efectuado ambos requerimientos, la DC y F debe informar por oficio a la Fiscalía MOP su cumplimiento, adjuntando el respectivo comprobante de depósito bancario.

**Nota:**

Si una región ejecuta una orden de retención emanada de una región distinta, ésta debe informar por correo electrónico el cumplimiento de la señalada orden a la región que dio origen al registro en el SICOE, y queda a la espera de las instrucciones por parte de Fiscalía. Mientras tanto el valor permanece retenido en el concepto “Retenciones Precautorias”.

Se deberá consultar periódicamente a Fiscalía MOP el destino que debe dar DCyF a los fondos retenidos.

- Para el registro y ejecución de las medidas informadas, es conveniente mantener a manera de respaldo, un archivo digital con los oficios y antecedentes recibidos.

**REGISTRO Y CONSULTAS DE RETENCIONES PRECAUTORIAS**

**Figura 29 Ingreso Retenciones Precautorias**

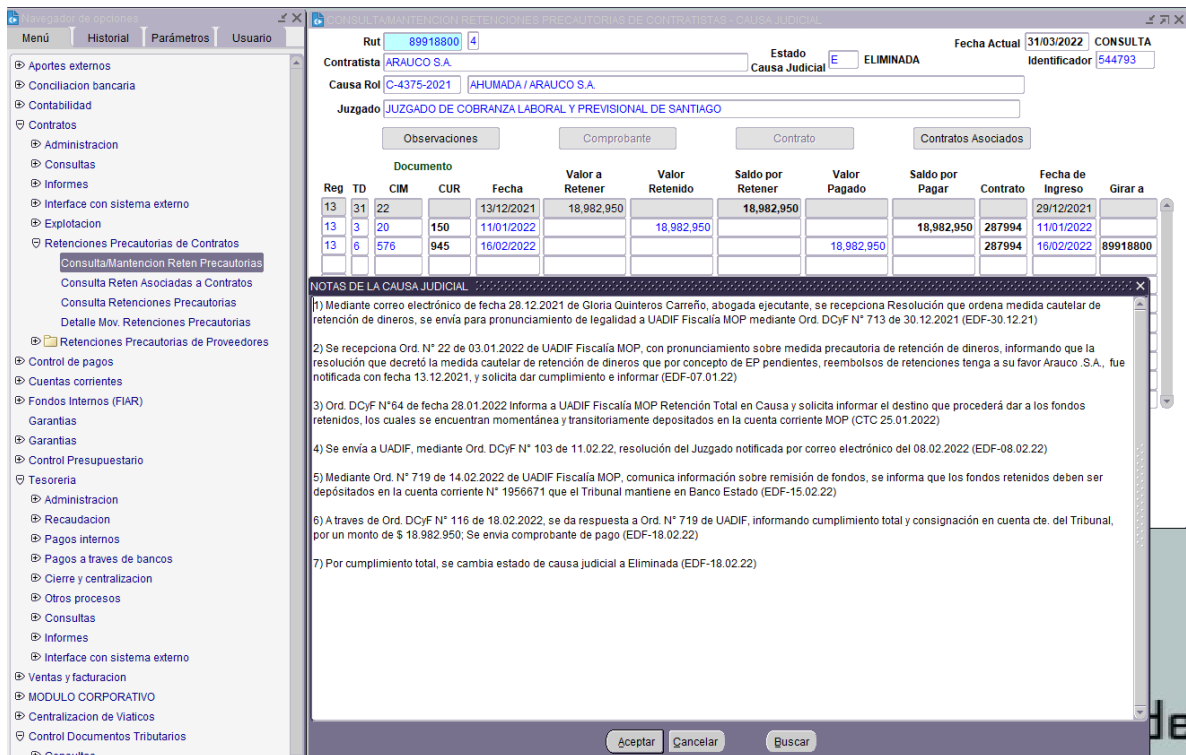


Figura N° 30 Registro de Observaciones y Contratos Asociados

En ventana Observaciones se registran las anotaciones relacionadas con la causa judicial u orden de TESGRAL.

En la ventana Contratos Asociados se despliega la siguiente pantalla, donde se registran todos los contratos asociados al contratista, en estado VIGENTE o LIQUIDACIÓN, según lo indique la orden del Tribunal o TGR:

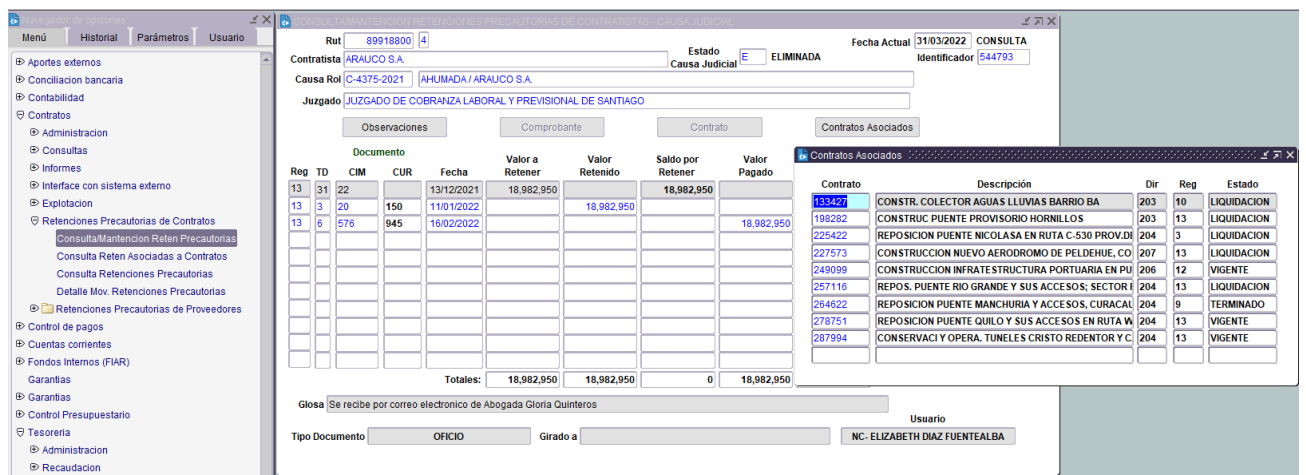


Figura N°31 Contratos Asociados

Consulta Retenciones Precautorias - Causas Judiciales Contratos

Periodo: 03/2022 | Planilla | Ir a Causa | Fecha Consulta: 31/03/2022

Región	Nro dcto. Fiscalia	Fecha Dcto. Fiscalia	Causa Rol Nro.	Rut Empresa Demandada	DV	Dirección	Región que Adm. el contrato	Nro. Contrato	Afecto a Retencion	Estado	Est. Causa Judicial	Valor a Retener	Valor Retenido	Saldo por Retener	Valor Consignado	Saldo por Consignar
13	7154	31/07/1998	64376	89100900	3	204	13	20423	0	E	ELIMINADA	40,000,000	40,000,000	0	40,000,000	0
13	13766	01/10/1998	5841-98	89100900	3	204	13	21874	0	E	ELIMINADA	14,537,893	14,537,893	0	14,537,893	0
13	14795	20/10/1998	8193-98	89100900	3	0	0	0	0	E	ELIMINADA	13,367,104	13,367,104	0	13,367,104	0
13	15146	27/10/1998	5854	89100900	3	204	13	21874	0	E	ELIMINADA	27,383,884	27,383,884	0	27,383,884	0
13	15945	10/11/1998	C-3231-98	89100900	3	0	0	0	0	E	ELIMINADA	196,536,725	196,536,725	0	196,536,725	0
13	16702	24/11/1998	5790-98	89100900	3	204	13	21874	0	E	ELIMINADA	2,700,000	2,700,000	0	2,700,000	0
13	17140	01/12/1998	6257-98	89100900	3	204	13	21874	0	E	ELIMINADA	15,427,028	15,427,028	0	15,427,028	0
13	17479	07/12/1998	6145-98	89100900	3	204	13	21874	0	E	ELIMINADA	7,963,936	7,963,936	0	7,963,936	0
13	2962	01/03/1999	6224	89100900	3	204	13	21874	0	E	ELIMINADA	8,430,374	8,430,374	0	8,430,374	0
13	2963	01/03/1999	5940-98	89100900	3	204	13	21874	0	E	ELIMINADA	1,507,271	1,507,271	0	1,507,271	0
13	3450	08/03/1999	6119-98	89100900	3	204	13	21874	0	E	ELIMINADA	30,314,475	30,314,475	0	30,314,475	0
13	7074	06/05/1999	272-99	89100900	3	204	13	21874	0	E	ELIMINADA	16,500,000	16,500,000	0	16,500,000	0
13	7291	11/05/1999	2779-98	89100900	3	204	13	21874	0	E	ELIMINADA	7,375,466	7,375,466	0	7,375,466	0
13	8902	07/06/1999	6432-98	89100900	3	204	13	21874	0	E	ELIMINADA	40,000,000	40,000,000	0	40,000,000	0
13	9381	14/06/1999	6440-98	89100900	3	204	13	21874	0	E	ELIMINADA	1,186,852	1,186,852	0	1,186,852	0
<b>Totales</b>												<b>85,270,191,522</b>	<b>16,925,467,336</b>	<b>68,344,724,186</b>	<b>16,041,669,888</b>	<b>269,228,521,634</b>

Demandante: SOC. OPAZO Y CIA. LTDA. CON EQUIPOS Y SERV. ANTILHUE | Nombre Empresa Demandada: EQUIPOS Y SERVICIOS ANTILHUE LTDA.

Juzgado: SEGUNDO JUZGADO DE IQUIQUE | Nombre de Contrato: MEJ. CAMINO INTERNAC. GABRIELA MISTRAL-RUTA 41-CH

Figura N° 32: Consulta Retenciones Precautorias Causas Judiciales.

- En botón “Ir a Causa”, se puede ver en detalle la causa judicial.
- En opción “Planilla” se puede llevar a Excel la información.

Detalle Mov Retenciones Precautorias de Contratos - Causas Judiciales

Periodo: 02/2022 | Fecha Consulta: 31/03/2022 | Planilla | Ir a Causa

Reg. Causa	Documento Nro.	Fecha	Causa Rol	Rut Empresa Demandada	Reg. Dir. Adm.	Contrato	Estado Causa	Valor a Retener	Valor Retenido	Saldo por Retener	Valor Consignado	Saldo por Consignar	Usuario
9	2493	28/11/2019	12-2018-CTE	12707354			NR	18,173,408		18,173,408	0	18,173,408	IXJLC
			C-2493-2019				TOT CAUSA	3,500,000		3,500,000	0	3,500,000	
			C-2493-2019				TOT REGION	3,500,000		3,500,000	0	3,500,000	
							TOT CAUSA	3,500,000		3,500,000	0	3,500,000	
10	538	10/10/2012	C-4896-2012	76063151			RT	1,851,400					XSHV
10	33	16/03/2016	C-4896-2012	76063151	204	10	181049	1,851,400	1,851,400				XJMR
			C-4896-2012				TOT REGION	1,851,400	1,851,400	0	0	1,851,400	
							TOT CAUSA	1,851,400	1,851,400	0	0	1,851,400	
16	4789	19/02/2016	C-005037-16	76016526			NAI	63,114,800					XVIMGM
			C-005037-16				NO APROBAD	63,114,800					
							TOT REGION	63,114,800		63,114,800	0	63,114,800	
							TOT CAUSA	63,114,800		63,114,800	0	63,114,800	
13	3225	20/08/2014	C-100-2013	76765030			E	5,024,655					JGH
<b>Totales:</b>								<b>279,654,480,402</b>	<b>16,723,198,129</b>	<b>262,931,282,273</b>	<b>15,956,328,791</b>	<b>263,698,151,611</b>	

Demandante: RECAUCHAJES Y PRESUPUESTO JJP LTDA CON CONSTRUCTORA S | Saldo Causa Judicial: 766,869,338

Demandado: CONSTRUCTORA SAM LTDA. | Saldo Ctas. Contable: -766,869,338 | Diferencia: 0

Juzgado: JUZGADO DE LETRAS Y GARANTIA DE LOS VILOS | Nombre Contrato:

Glosa del Detalle: Ordena el embargo de dineros que tenga pendiente la Constructora en el MOP.

Figura N° 33: Detalle Movimiento Retenciones Precautorias – Causas Judiciales

- En opción “Ir a Causa”, se puede ver en detalle la causa judicial.
- En opción “Planilla” se puede llevar a Excel la información.
- Registra una cuadratura entre Saldo Causa Judicial, Saldo de la cuenta contable Retenciones Precautorias y la Diferencia entre ambos conceptos.

## 4.2 CAMBIOS DE ESTADO DE CAUSA JUDICIAL

Para efectuar un cambio de estado de una causa judicial en SICOF, se debe tener en cuenta la definición de cada uno:

### ➤ No aprobada por Fiscalía:

Son las causas judiciales que han sido notificadas directamente por los Tribunales de Justicia o Tesorería General de La República, a la Dirección de Contabilidad y Finanzas, a nivel nacional, efectuando el registro en SICOF y enviando para el debido pronunciamiento de legalidad, a través de Oficio, a la Fiscalía MOP, Unidad de Apoyo a la Defensa del Interés Fiscal – NC o NR, según corresponda en la región que recibe la notificación.

Es un estado transitorio, a la espera del Oficio de Fiscalía MOP con el debido pronunciamiento de legalidad.

The screenshot displays the 'CONSULTA MANTENCIÓN RETENCIONES PRECAUTORIAS DE CONTRATISTAS - CAUSA JUDICIAL' window. The interface includes the following fields and data:

- Rut: 89918800
- Fecha Actual: 10/02/2023
- Contratista: ARAUCO S.A.
- Estado: NAF NO APROBADA POR FISCALIA
- Identificador: 546422
- Causa Rol: 10475-2022
- Causa Judicial: DEMANDA EXPEDIENTE ADM. TGR. LAS CONDES (DEUDA FISCAL MOROSA)
- Juzgado: TESORERIA PROVINCIAL DE LAS CONDES.

Buttons for 'Observaciones', 'Comprobante', 'Contrato', and 'Contratos Asociados' are visible. Below is a table with the following columns: Reg, TD, CIM, CUR, Fecha, Valor a Retener, Valor Retenido, Saldo por Retener, Valor Pagado, Saldo por Pagar, Contrato, Fecha de Ingreso, and Girar a.

Reg	TD	CIM	CUR	Fecha	Valor a Retener	Valor Retenido	Saldo por Retener	Valor Pagado	Saldo por Pagar	Contrato	Fecha de Ingreso	Girar a
13	31	99999		08/02/2023	325,068,789		325,068,789				08/02/2023	
Totales:					325,068,789	0	325,068,789	0	0			

Glosa: Ord. N°16864/2023. Ordena a Recaudador Fiscal a Trabajar Embargo Sobre Todos los Creditos Devengados Futuros.

Tipo Documento: OFICIO | Girado a: | Usuario: IGNACIO SILVA ESPINOZA

Figura 34 – Estado causa judicial NAF No aprobada por Fiscalía

➤ **No Retenida**

Son las causas judiciales en las que no se ha efectuado la retención precautoria de los montos ordenados a retener por los Tribunales de Justicia o Tesorería General de La República.(Ver figura 35)

Figura 35 – Estado causa judicial NR No Retenida

➤ **Retención Parcial**

Son las causas judiciales en las que se ha efectuado una parte de la retención de los montos ordenados a retener por los Tribunales de Justicia o Tesorería General de La República, presentando aún un saldo pendiente por retener. (Ver figura 36)

CONSULTA/MANTENCIÓN RETENCIONES PRECAUTORIAS DE CONTRATISTAS - CAUSA JUDICIAL

Rut: 76238689 Estado: RETENCION PARCIAL Fecha Actual: 10/02/2023 CONSULTA  
 Contralista: CONSTRUCTORA PATRICIO ATRIA ARDILES EIRL Causa Judicial: 101129  
 Causa Rol: 10496-2018 DEUDA FISCAL CON TGR DE EMPRESA "CONSTRUCTORA PATRICIO ATRIA ARDILES E.I.R.L."  
 Juzgado: TESORERIA REGIONAL DE TALCA

Observaciones Comprobante Contrato Contratos Asociados

Reg	TD	CIM	CUR	Fecha	Valor a Retener	Valor Retenido	Saldo por Retener	Valor Pagado	Saldo por Pagar	Contrato	Fecha de Ingreso	Girar a
13	31	3980		20/08/2018	17,888,102		17,888,102				20/08/2018	
7	3	65	929	24/09/2018		10,117,210	7,770,892		10,117,210	271907	24/09/2018	
7	6	128	3798	08/10/2018				10,117,210		271907	08/10/2018	60805000
7	3	60	1002	25/10/2018		650,930	7,119,962		650,930	271907	25/10/2018	
7	6	405	4079	26/10/2018				650,930		271907	26/10/2018	60805000
Totales:					17,888,102	10,768,140	7,119,962	10,768,140	0			

Glosa: Resuelvo TGR del 03.08.2018, traba embargo sobre las facturas y/o credits devengados, por devengar y cualquier prestacion

Tipo Documento: OFICIO Girado a: NC-ELIZABETH DIAZ FUENTEALBA Usuario

Figura 36 – Estado causa judicial RP Retención Parcial

### ➤ Retención Total

Son las causas judiciales en las que se ha efectuado la retención total de los montos ordenados a retener por los Tribunales de Justicia o Tesorería General de La República, no presenta saldo pendiente por retener, DCyF ha informado a Fiscalía MOP la retención total consultado el destino que debe dar a los fondos retenidos.

Deberá consultar periódicamente a Fiscalía MOP el destino que debe dar DCyF a los fondos retenidos.

CONSULTA/MANTENCIÓN RETENCIONES PRECAUTORIAS DE CONTRATISTAS - CAUSA JUDICIAL

Rut: 76538904 Estado: RETENCION TOTAL Fecha Actual: 10/02/2023 CONSULTA  
 Contralista: SOC CONSTR. Y SERVICIOS DE INGENIERIA B.R.I. LTDA Causa Judicial: 545801  
 Causa Rol: E-663-2022 SERVICIOS MOVIMAQ - CRB SPA CON SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y SERVICIOS DE INGENIERIA BRI LTDA  
 Juzgado: PRIMER JUZGADO DE LETRAS DE COPIAPO

Observaciones Comprobante Contrato Contratos Asociados

Reg	TD	CIM	CUR	Fecha	Valor a Retener	Valor Retenido	Saldo por Retener	Valor Pagado	Saldo por Pagar	Contrato	Fecha de Ingreso	Girar a
3	31	578		02/11/2022	37,842,647		37,842,647				10/11/2022	
3	6	85	2603	14/11/2022		37,842,647			37,842,647	327412	14/11/2022	76538904
Totales:					37,842,647	37,842,647	0	0	37,842,647			

Glosa: CAUSA E-663-2022 MOVIMAQ CON CONST. BRI.

Tipo Documento: OFICIO Girado a: III-ERNESTO QUEVEDO HERRERA Usuario

Figura 37 – Estado causa judicial RT Retención Total

## ➤ Alzamiento judicial

Es un estado transitorio, una vez que DCyF ha recepcionado el Ord. con la comunicación del alzamiento este se registra en SICOF, disminuyendo en la columna valor a retener, para que el total se muestre en 0, y se deberá distinguir entre dos escenarios:

### a) Que exista un monto retenido y sin consignar

Si el Ord. de Fiscalía MOP señala que deberán liberarse y restituirse los fondos retenidos propiedad de la empresa demandada, salvo que el dinero deba ser retenido para el cumplimiento de otra medida precautoria o embargo vigente, o salvo que el crédito hubiere sido cedido a un tercero, o bien, que el dinero deba ser destinado a otros fines, DCyF deberá NC – NR, según corresponda deberá verificar:

Si existen, en SICOF, otras medidas precautorias pendientes de retener, que recaigan sobre la empresa, sobre las que se pueda dar cumplimiento

Si el documento tributario sobre el que se efectuó la retención, sus créditos ha sido cedidos, deberá dar cumplimiento al procedimiento establecido en Circular DCyF N° 9 de 2022, punto 4.3 Bloqueo y casos en que se envía a Fiscalía, letra d) y letra e), con la finalidad que Fiscalía MOP emita pronunciamiento legal respecto a la cesión de crédito cuando contengan un elemento especial en su transferencia

DCyF NC – NR, remitirá mediante Oficio, todos los antecedentes de la factura cedida a la Fiscalía MOP que corresponda, considerando si el contrato es pagado en nivel central o nivel regional.

CONSULTA/MANTENCION RETENCIONES PRECAUTORIAS DE CONTRATISTAS - CAUSA JUDICIAL

Rut: 76259040 Estado: ALZAMIENTO JUDICIAL Fecha Actual: 10/02/2023 CONSULTA Identificador: 545701

Contratista: FLESAN S.A. Causa Judicial: ALZAMIENTO JUDICIAL

Causa Rol: M-378-2022 GONZALO IGNACIO SEPULVEDA ORELLANA / FLESAN SA

Juzgado: PRIMER JUZGADO DEL TRABAJO DE CHILLAN

Observaciones Comprobante Contrato Contratos Asociados

Reg	TD	CIM	CUR	Fecha	Valor a Retener	Valor Retenido	Saldo por Retener	Valor Pagado	Saldo por Pagar	Contrato	Fecha de Ingreso	Girar a
17	31	378		19/10/2022	2,600,000		2,600,000				25/10/2022	
16	6	296	2323	27/10/2022		2,600,000			2,600,000	259064	27/10/2022	96720830
13	31	352		13/01/2023	-2,600,000		-2,600,000				10/02/2023	
Totales:					0	2,600,000	-2,600,000	0	2,600,000			

Glosa: CAUSA M-378-2022 PRIMER JUZGADO DEL TRABAJO DE CHILLAN/GONZALO SEPULVEDA ORELLANA

Tipo Documento: OFICIO Girado a: Usuario: DCYFXVIIMBM

Figura 38 – Causa con alzamiento y monto retenido sin consignar

**b) Que no existan montos retenidos pendientes de consignar**

Se deberá dar respuesta mediante Oficio a la Fiscalía MOP regional o NC, según corresponda, de las acciones asociadas a registro en SICOF del alzamiento de la medida precautoria u orden de embargo, una vez efectuada la comunicación y anotado en las observaciones, procede el cambio de estado a Eliminada. (Ver figura 39)

CONSULTA/MANTENCION RETENCIONES PRECAUTORIAS DE CONTRATISTAS - CAUSA JUDICIAL

Rut: 76047182 Estado: ALZAMIENTO JUDICIAL Fecha Actual: 10/02/2023 CONSULTA Identificador: 101139

Contratista: INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SANTA CANDELARIA LTDA. Causa Judicial: ALZAMIENTO JUDICIAL

Causa Rol: 11136-2019 TESORERIA GENERAL D ELA REPUBLICA CON SANTA CALEDARIA

Juzgado: TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Observaciones Comprobante Contrato Contratos Asociados

Reg	TD	CIM	CUR	Fecha	Valor a Retener	Valor Retenido	Saldo por Retener	Valor Pagado	Saldo por Pagar	Contrato	Fecha de Ingreso	Girar a
10	31	999		26/06/2019	41,858,535		41,858,535				10/07/2019	
10	31	0		25/07/2019	-41,858,535						23/10/2019	
Totales:					0	0	0	0	0			

Glosa: TCG. INGENIERIA Y CONSTRUCCION SANTA CANDELARIA N° PROCESO 13153756

Tipo Documento: OFICIO Girado a: Usuario: X-M. ISABEL BROWN GUENTELICAN

Figura 39 – Causa con alzamiento y sin monto retenido pendiente de consignar



➤ **Eliminada**

Son las causas judiciales en las que se efectuó la retención del 100% de los montos ordenados a retener por los Tribunales de Justicia o Tesorería General de La República, estos fondos fueron consignados en la cuenta corriente del respectivo Tribunal o entregado el documento bancario en la Tesorería General de La República, no presentan saldo pendiente por retener ni consignar (Ver figura 40) o en su defecto se ha recepcionado Ord. de Fiscalía MOP con notificación de resolución que ordena el alzamiento de la medida precautoria de retención o suspensión. (Ver figura 41)

El total de las columnas Saldo por retener y Saldo por pagar, deben presentarse en valor 0.

CONSULTA/MANTENCIÓN RETENCIONES PRECAUTORIAS DE CONTRATISTAS - CAUSA JUDICIAL

Rut: 89918800 | Fecha Actual: 10/02/2023 | CONSULTA

Contratista: ARAUCO S.A. | Estado: ELIMINADA | Identificador: 544793

Causa Rol: C-4375-2021 | AHUMADA / ARAUCO S.A.

Juzgado: JUZGADO DE COBRANZA LABORAL Y PREVISIONAL DE SANTIAGO

Observaciones | Comprobante | Contrato | Contratos Asociados

Documento		Valor a Retener	Valor Retenido	Saldo por Retener	Valor Pagado	Saldo por Pagar	Contrato	Fecha de Ingreso	Girar a
Reg	TD	CIM	CUR	Fecha					
13	31	22		13/12/2021	18,982,950		18,982,950		
13	3	20	150	11/01/2022		18,982,950		18,982,950	287994
13	6	576	945	16/02/2022			18,982,950		287994
Totales:					18,982,950	18,982,950	0	18,982,950	0

Glosa: Se recibe por correo electronico de Abogada Gloria Quinteros

Tipo Documento: OFICIO | Girado a: | Usuario: NC-ELIZABETH DIAZ FUENTEALBA

Figura 40 – Eliminada por Consignación

CONSULTA/MANTENCIÓN RETENCIONES PRECAUTORIAS DE CONTRATISTAS - CAUSA JUDICIAL

Rut: 76482006 | Fecha Actual: 10/02/2023 | CONSULTA

Contratista: INGENIERIA Y CONSTRUCCION GESMART LIMITADA | Estado: ELIMINADA | Identificador: 101281

Causa Rol: M-1309-2019 | VICTOR OLIVA / GESMART / MOP

Juzgado: DE LETRAS DEL TRABAJO DE CONCEPCION

Observaciones | Comprobante | Contrato | Contratos Asociados

Reg	TD	CIM	CUR	Fecha	Valor a Retener	Valor Retenido	Saldo por Retener	Valor Pagado	Saldo por Pagar	Contrato	Fecha de Ingreso	Girar a
8	31	1309		19/11/2019	2.188.684		2.188.684				04/12/2019	
17	6	229	1627	26/12/2019		2.188.684			2.188.684	303691	26/12/2019	61202000
17	31	2804		28/04/2020	-2.188.684		-2.188.684				30/06/2020	
17	3	26	244	28/05/2020		-2.188.684				303691	28/05/2020	
Totales:					0	0	0	0	0			

Glosa: CAUSA RIT M-1309-2019 VICTOR OLIVA / ING Y CONSTRUCC GESMART LTDA / MOP.

Tipo Documento: OFICIO | Girado a: VIII-SANDRA CORNEJO VIDAL

Figura 41 – Eliminada por Alzamiento

### Usos de Conceptos 1 Retención y 2 Consignación.

Al ingresar los datos en el analítico de la cuenta contable 214040601 Retenciones Precautorias de contratos, se deben utilizar los siguientes conceptos:

#### **1 Retención**

Haber para reflejar un valor retenido

Debe para reflejar una devolución de retención o anulación de retención

#### **2 Consignación**

Debe para reflejar una consignación, es decir un pago al Tribunal de Justicia o Tesorería General de La República.

## **Ítem 3 – PROPUESTA DE PROCEDIMIENTO PARA LIQUIDAR CONTRATOS CON CAUSAS JUDICIALES**

### **1. CONCEPTOS**

#### **1.1.CAUSA:**

Juicio o procedimiento judicial // expediente físico o digital

*Fuente: Poder judicial*

#### **1.2.MEDIDAS CAUTELARES:**

Decisiones del tribunal que se adoptan durante la tramitación de un juicio y que tienen por finalidad resguardar el resultado del mismo.

*Fuente: Poder judicial*

#### **1.3.MEDIDA PRECAUTORIA:**

Resolución judicial con la cual se pretende asegurar el resultado de una acción.

*Fuente: Poder judicial*

#### **1.4.MEDIDA PRECAUTORIA, ORDEN DE EMBARGO O RETENCIÓN DE DINEROS – TRIBUNALES DE JUSTICIA**

Acontece cuando se requiere el pago al deudor mediante la presentación de una demanda ante los tribunales de justicia. En la mayoría de los casos, se pasa a la etapa judicial cuando no han resultado las gestiones prejudiciales y el monto de la deuda justifica que se incurra en los gastos que genera un juicio.

Será necesario determinar la fecha de notificación al MOP, de la resolución.

#### **1.5. ORDEN DE EMBARGO - TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

La Tesorería General de la República (TGR), en cumplimiento de su mandato legal de cobro, puede realizar embargos de facturas, y de los estados de pagos derivados por contratos suscritos en la explotación del giro, ya sea entre privados o con el Estado.

Será necesario determinar la fecha de notificación al MOP, del embargo.

## **1.6.RETENCIÓN PRECAUTORIA**

Corresponderá a la retención de dineros efectiva, concretada en las Causas Judiciales notificadas al MOP, a UADIF y ésta a su vez a DCYF y que existe en SICOF el registro de dicha causa judicial, cuyo movimiento contable, se registra en la cuenta contable código 214040601 denominada “Retenciones Precautorias de Contratos”.

## **1.7.ALZAMIENTO DE MEDIDAS:**

Resolución que levanta o deja sin efecto una medida de prevención vigente

*Fuente: Poder judicial*

## **1.8.DESISTIMIENTO:**

Retractarse de la demanda después de que se ha notificado al demandado, con lo que se pierde el derecho de solicitar lo mismo nuevamente. En materia de familia existen excepciones a esta regla.

*Fuente: Poder judicial*

## **2. CONTRATOS SIN RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN FINAL (RLF) CON CAUSAS JUDICIALES O SALDOS DE RETENCIONES PRECAUTORIAS**

Como primera medida que deberán realizar los Servicios MOP, corresponderá consultar el estado de la causa judicial a UADIF, señalando que es el único impedimento que aplaza continuar con el proceso normal de liquidación del contrato, UADIF responderá en un plazo no mayor a 15 días hábiles si la causa judicial se encuentra (Vigente, Eliminada, Consignada, Alzada o Rechazada), informará las gestiones y respuesta del Tribunal al Servicio MOP y a DCyF para su actualización de estado en SICOF.

Asimismo, DCYF envía el Informe de Causas Judiciales, al cierre de cada mes a las Autoridades Ministeriales detalladas en el Procedimiento adjunto, así como a los Servicios MOP.

La información de las causas judiciales y sus estados, se encuentra disponible a modo de consulta, para los usuarios en el Sistema Contable Financiero SICOF.

Con lo anterior, corresponderá realizar las siguientes acciones:

## **2.1 Contratos en estado Liquidación sin RLF, con una o más de una causa judicial, exclusivamente en estado “Eliminada”, con o sin saldos en el contrato**

### **TOTAL AL 28.02.2023: 81 CONTRATOS**

De acuerdo a la definición señalada en el Manual de Contratos – DCyF, una causa judicial se presenta en SICOF, en estado “Eliminada”, cuando se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal o TGR, ya sea cumpliendo con la consignación del total de los fondos ordenados a retener o por alzamiento de la medida, por lo tanto, al no existir gestiones pendientes por realizar, se deberá continuar con el proceso normal de liquidación de contratos.

#### Servicio MOP

Identificará las causas judiciales, en estado Eliminada, en lo vistos de la RLF y continuará con el proceso normal de liquidación del contrato, en los plazos definidos en el Reglamento de Contratos de Obras y Consultorías, según corresponda. Plazo a instruir por DGOP.

## **2.2. Contratos en estado liquidación sin RLF, con una o más de una causa judicial vigente, sin saldos de retenciones precautorias y sin saldos de contrato a favor del contratista o del Fisco.**

### **Total al 28.02.2023: 4 Contratos**

Cuando un contrato presenta una o más de una causa judicial vigente asociada, sin saldos de retenciones precautorias efectuadas, y no existen saldos a favor del contratista, se propone que el Servicio MOP proceda a la liquidación del contrato, en los plazos definidos en el Reglamento de Contratos de Obras y Consultorías, Plazo a instruir por DGOP, debiendo identificar las causas judiciales en lo vistos de la RLF.

Se requiere que estas nuevas instrucciones respecto de la RLF, **cuenta con la aprobación de la Fiscalía MOP.**

En la RLF, y posterior al resumen de saldos se dejará explícito que no existen saldos a favor del contratista que pudiesen ser retenidos o consignados en el Tribunal. Se deberá copiar en la distribución de la RLF a UADIF y a DCyF.

Una vez DCyF recepcione, según el procedimiento establecido, a través de la respectiva Oficina de Partes, la copia de la RLF y se le dé admisibilidad al documento, transcurrido el plazo de 20 días hábiles para su registro, desde la recepción en Oficina de Partes DCyF, en el plazo de 10 días, DCyF enviará mediante Oficio Ord. a UADIF o Fiscalía MOP Regional, según corresponda el contrato, donde informará que el contrato cuenta con RLF, sin embargo, no existen saldos a favor de la empresa contratista demandada sobre los que se puedan efectuar las órdenes de retención notificadas.

Fiscalía MOP (UADIF O Fiscalía Regional) comunicará a los respectivos Tribunales, y solicitará alzar la medida en atención a la situación antes descrita del contrato.

Fiscalía MOP comunicará las respuestas de los Tribunales a DCyF para la actualización del registro en SICOF y cambio de estado de la causa, según corresponda.

Con la totalidad de las respuestas por parte de los diferentes Tribunales y una vez que se presenten todas las causas en estado “Eliminada”, el contrato podrá cambiar de estado en SICOF, a Terminado, según los requisitos establecidos en el Manual de Contratos – DCyF.

### **2.3. Contratos en estado Liquidación sin RLF, con una causa judicial vigente, con retención precautoria efectuada y con o sin otros saldos a favor del contratista.**

#### **Total al 28.02.2023: 4 Contratos**

Para los casos de contratos con una causa judicial vigente, con retención precautoria efectuada sin consignar y con o sin saldos a favor del contratista, deberá el Servicio MOP, responsable del contrato, solicitar a la UADIF de Fiscalía, las gestiones respectivas con el Tribunal que determine el alzamiento o consignación en dicha causa judicial, para solicitar esta respuesta al Tribunal la UADIF contará con un plazo de 7 días hábiles. El Servicio deberá esperar la respuesta del Tribunal para saber qué acción tomar frente al contrato.

La Consignación aplica a retenciones precautorias cursadas, es decir el valor se encuentra disponible en la cuenta corriente MOP, en estos casos la DCyF informa por Oficio a la UADIF y solicita que le informe el destino de los valores retenidos.

Recibida por UADIF la respuesta del Tribunal o TGR, ésta tendrá un plazo máximo de 7 días hábiles para informar a DCyF con copia al Servicio MOP. Las posibles repuestas del Tribunal y las acciones posteriores para liquidar son:

- a) Consignar:** en el caso que el Tribunal ordene consignar los fondos retenidos, la UADIF deberá informar esta medida a la DCyF, para que los fondos sean transferidos al Tribunal, acción que deberá ser informada por DCyF a él o los Servicios involucrados

*Plazo UADIF: se propone 10 días hábiles desde recibida la respuesta por parte del Tribunal.*

A la fecha, la DCyF consigna los fondos retenidos con Oficio de la UADIF, que identifica el Tribunal y la cuenta corriente donde se transfieren los fondos.

DCyF informa por Oficio a UADIF sobre la consignación al Tribunal, con copia al Servicio MOP.

Plazo DCyF: 10 días hábiles.

Consignados los fondos deberá el Servicio proceder a la liquidación del contrato, identificando en lo vistos la causa judicial y la consignación, luego, en el balance final del contrato, deberá quedar reflejada la consignación realizada al Tribunal.

Plazo Servicio MOP: Una vez recibida la copia del Oficio DCyF que comunica la consignación de fondos, deberá adecuarse a los plazos establecidos en el procedimiento definido por DGOP.

**b) Alzar:** En el caso que el Tribunal ordene alzar la medida, la UADIF informa el alzamiento, a través de Oficio Ord. y comunica al Servicio MOP y a DCyF:

DCyF: que procede a ingresar la información del alzamiento de la medida precautoria en el Sistema Contable Financiero SICOF, cambia el estado de la causa judicial.

Si el Ord. de Fiscalía MOP señala que deberán liberarse y restituirse los fondos retenidos propiedad de la empresa demandada, **salvo** que el dinero deba ser retenido para el cumplimiento de otra medida precautoria o embargo vigente, o salvo que el crédito hubiere sido cedido a un tercero, o bien, que el dinero deba ser destinado a otros fines, DCyF NC – NR, según corresponda deberá verificar:

- Si existen, en SICOF, otras medidas precautorias pendientes de retener, que recaigan sobre la empresa, sobre las que se pueda dar cumplimiento.
- Si el documento tributario sobre el que se efectuó la retención, sus créditos han sido cedidos, deberá dar cumplimiento al procedimiento establecido en Circular DCyF N° 9 de 2022, punto 4.3 Bloqueo y casos en que se envía a Fiscalía, letra d) y letra e), con la finalidad que Fiscalía MOP emita pronunciamiento legal respecto a la cesión de crédito cuando contengan un elemento especial en su transferencia DCyF NC – NR, remitirá mediante Oficio, todos los antecedentes de la factura cedida a la Fiscalía MOP que corresponda, considerando si el contrato es pagado en nivel central o nivel regional.

Plazo DCyF: 10 días hábiles.

Servicio MOP: deberá informar si el monto retenido y que fue alzado será utilizado con otros fines.

El Servicio MOP deberá proceder a la liquidación inmediata del contrato, una vez restituidos los fondos a la empresa contratista.

Plazo Servicio MOP: Una vez recibida la copia del Oficio DCyF que comunica las acciones tomadas por alzamiento de la medida, deberá adecuarse a los plazos establecidos en el procedimiento definido por DGOP.

#### **2.4 Contratos en estado Liquidación sin RLF, con más de una causa judicial vigente, con retención precautoria efectuada y sin otros saldos a favor del contratista.**

**Total al 28.02.2023: 0 Contratos**

Para el procedimiento respecto al tratamiento de retención precautoria efectuada Ver punto N° 2.3

## **Servicio MOP**

Procederá a la liquidación del contrato, debiendo identificar las causas judiciales en lo vistos de la RLF.

En la RLF, y posterior al resumen de saldos se dejará explícito que no existen saldos a favor del contratista que pudiesen ser retenidos o consignados en el Tribunal. Se deberá copiar en la distribución de la RLF a UADIF y a DCyF.

Una vez DCyF recepcione, según el procedimiento establecido, a través de la respectiva Oficina de Partes, la copia de la RLF y se le dé admisibilidad al documento, transcurrido el plazo de 20 días hábiles para su registro, desde la recepción en Oficina de Partes DCyF, en el plazo de 10 días, DCyF enviará mediante Oficio Ord. a UADIF o Fiscalía MOP Regional, según corresponda el contrato, donde informará que el contrato cuenta con RLF, sin embargo, no existen saldos a favor de la empresa contratista demandada sobre los que se puedan efectuar las órdenes de retención notificadas.

Fiscalía MOP (UADIF O Fiscalía MOP Regional) comunicará a los respectivos Tribunales, y solicitará alzar la medida en atención a la situación antes descrita del contrato.

Fiscalía MOP comunicará las respuestas de los Tribunales a DCyF para la actualización del registro en SICOF y cambio de estado de la causa, según corresponda.

Con la totalidad de las respuestas por parte de los diferentes Tribunales y una vez que se presenten todas las causas en estado “Eliminada”, el contrato podrá cambiar de estado en SICOF, a Terminado, según los requisitos establecidos en el Manual de Contratos – DCyF.

### **2.5 Contratos en estado Liquidación sin RLF, con más de una causa judicial vigente, con retención precautoria efectuada y con otros saldos a favor del contratista.**

**Total al 28.02.2023: 6 contratos**

Para el procedimiento por retención precautoria efectuada ver punto 2.3 y complementar con el procedimiento por causas judiciales vigentes y saldos a favor del contratista ver punto 2.7

### **2.6 Contratos en estado Liquidación sin RLF, con una causa judicial vigente, sin retención precautoria y con saldos a favor del contratista.**

**Total al 28.02.2023: 38 Contratos**

Cuando un contrato, presente una causa judicial vigente, sin retención precautoria efectuada y con saldos a favor del contratista, el Servicio MOP deberá proceder a la liquidación del contrato, identificando en los vistos la causa judicial vigente asociada al contrato, una vez realizado el balance final del contrato, se identificarán claramente los saldos a favor del contratista, los cuales total o parcialmente, en los considerando, se dispondrán a los tribunales. Se deberá copiar en la



distribución de la RLF a UADIF y DCyF. La Fiscalía MOP debe ser la única contraparte MOP, que entregue información al Tribunal.

Plazo Servicio MOP: 20 días hábiles

Una vez que el tribunal tome sentencia y la comunique al MOP, por medio de la UADIF, esta última deberá a partir de lo ordenado por el tribunal solicitar al Servicio que emita una resolución exenta de pago según indique el Tribunal y la cuenta corriente donde se transfieren los fondos, la cual deberá cancelar la DCyF contra la recepción de dicha resolución, que adjuntará a una orden de Pago o Guía de remisión con firma con atribuciones de pago.

Corresponde que se emita el Estado de Pago respectivo (normal o unilateral)

Plazo UADIF: se propone evaluar un plazo de 10 días hábiles

### **DCyF**

En un plazo de 10 días hábiles, contados desde que se consignó los montos en la causa judicial establecida en RLF y con la documentación de pago respectiva, DCyF comunica a través de Ord., a Fiscalía MOP con copia al Servicio, el cumplimiento de la consignación de fondos y cambia de estado en SICOE, la causa judicial a Eliminada, con esto último el contrato podrá cambiar de estado a Terminado, según los requisitos establecidos en el Manual de Contratos – DCyF.

## **2.7 Contratos en estado Liquidación sin RLF, con más de una causa judicial vigente, sin retención precautoria y con saldos a favor del contratista.**

### **Total al 28.02.2023: 74 Contratos**

En contratos con más de una causa judicial vigente, sin retención precautoria y con saldos a favor del contratista, el Servicio deberá proceder a la liquidación del contrato, identificando en los vistos todas las causas judiciales vigentes asociadas al contrato, en orden de prelación según hayan sido debidamente notificadas al MOP, una vez realizado el balance final del contrato, se identificarán claramente los saldos a favor del contratista, los cuales total o parcialmente, en los considerando, se dispondrán a los tribunales según orden de las notificaciones recepcionadas en el MOP. Se deberá copiar en la distribución de la RLF a UADIF y DCyF. La Fiscalía MOP debe ser la única contraparte MOP, que entregue información al Tribunal.

Plazo Servicio MOP: Se sugiere evaluar un plazo de 20 días hábiles

Una vez que el tribunal tome sentencia y la comunique al MOP, por medio de la UADIF, esta última deberá a partir de lo ordenado por el tribunal solicitar al Servicio que emita una resolución exenta de pago según indique el Tribunal y la cuenta corriente donde se transfieren los fondos, la cual deberá cancelar la DCyF contra la recepción de dicha resolución, que adjuntará a una orden de Pago o Guía de remisión con firma con atribuciones de pago.

Corresponde que se emita el Estado de Pago respectivo (normal o unilateral)

*Plazo UADIF: se propone evaluar un plazo de 10 días hábiles.*

## **DCyF**

En un plazo de 10 días hábiles, contados desde que se consignaron la totalidad de las causas judiciales establecidas en RLF y con la documentación de pago respectiva, DCyF enviará mediante Oficio Ord. a UADIF o Fiscalía MOP Regional, según corresponda el contrato, donde informará que el contrato cuenta con RLF, que fueron efectuadas las consignaciones, y que según RLF ya no existen otros saldos a favor de la empresa contratista demandada sobre los que se puedan efectuar las órdenes de retención notificadas.

Fiscalía MOP (UADIF O Fiscalía MOP Regional) comunicará a los respectivos Tribunales, y solicitará alzar la medida en atención a la situación antes descrita del contrato.

Fiscalía MOP comunicará las respuestas de los Tribunales a DCyF para la actualización del registro en SICOF y cambio de estado de las causas, según corresponda.

Con la totalidad de las respuestas por parte de los diferentes Tribunales y una vez que se presenten todas las causas en estado “Eliminada”, el contrato podrá cambiar de estado en SICOF, a Terminado, según los requisitos establecidos en el Manual de Contratos – DCyF.

### **2.8 Contratos en estado Liquidación sin RLF, con una o más causas judiciales vigentes, con o sin retención precautoria y con saldos a favor del Fisco.**

#### **Total al 28.02.2023: 0 Contratos**

Cuando un contrato cuente con una o más causas judiciales vigentes, con o sin retención precautoria y con saldos a favor del Fisco, el Servicio deberá liquidar dicho contrato con la mayor celeridad posible, el plazo según lo instruido en el Reglamento de contratos de obras públicas, y DGOP, para lo cual deberá exponer en los vistos la causa judicial, posterior a ello realizar el balance final del contrato y luego del resumen de saldos identificar claramente en los considerandos que dicho contrato cuenta con saldos a favor del fisco (SFF), por lo tanto, no existe posibilidad de retener los saldos solicitados por el o los Tribunales. Se deberá copiar en la distribución de la RLF a UADIF y DCyF. La Fiscalía MOP debe ser la única contraparte MOP, que entregue información al Tribunal.

DCyF NC o NR, según corresponda, comunicará a UADIF o Fiscalía MOP Regional, mediante Ord., e informará que no es posible efectuar la retención ordenada, según lo establecido en RLF respectiva.

Plazo DCyF: 10 días hábiles

UADIF o Fiscalía MOP Regional, deberá informar al Tribunal y solicitar alzar la medida en atención a la situación indicada en RLF del contrato y por presentar SFF.

Con la respuesta por parte de UADIF o Fiscalía MOP regional, DCyF procederá a actualizar el estado de la causa judicial en SICOF.

Aplica Resolución DGOP Ex. N° 30 del 2021 y Resolución Ex. Fiscalía MOP N° 637 de fecha 30.06.2020 que aprueba procedimiento de coordinación de defensa judicial relativo a solicitud de inicio de acciones y seguimiento, de la UADIF.

## **2.9 Contratos en estado Liquidación sin RLF, con una o más causas judiciales y empresas declaradas por un Tribunal en Quiebra o Liquidación concursal.**

### **Total al 28.02.2023: 84 Contratos**

Cuando un contrato cuente con una o más causas judiciales vigentes, con o sin retención precautoria, con saldos a favor del Fisco, y que se encuentre declarada en Quiebra, el Servicio deberá liquidar dicho contrato.

Existe Notificación de la Quiebra por parte de la Fiscalía MOP, que informa a los Servicios MOP el destino de los Saldos del Contrato, que deberán ser puestos a disposición del Liquidador.

El Manual de Rendición de cuentas en el punto 3.2.31 Pago del precio de obras o estudios a contratistas, en el Caso 14, sobre Pagos por Avance Físico de Obras a Empresas en Quiebra Requisitos generales:

El estado de pago debe ser posterior a la fecha de la Notificación de la quiebra.

La emisión de las respectivas facturas debe ser emitida bajo el Rut del fallido, por el Liquidador como consecuencia de la continuidad del giro.

Las deudas de remuneraciones, leyes sociales y sus indemnizaciones, deben ser finiquitadas en el procedimiento concursal de liquidación, según la Ley 20.720 de fecha 9 de enero del año 2014 y el Instructivo SIR N° 1 del 06.10.2015, instruye materias relativas a obligaciones generales y especiales de los sujetos fiscalizados por la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

Respaldo documentario del pago, se realiza con Orden de Pago firmada y Estado de Pago, más la Factura bajo el Rut del fallido, emitida por el síndico, todos con firma electrónica avanzada o firma manual.

### **3.- MANUAL DE CONTRATOS 2023**

- Ord N°1768, de 03.05.2013 Informa sobre garantías del contrato de obra pública fiscal y su utilización en el pago de prestaciones laborales adeudadas por una empresa contratista en quiebra.

Página 24: Nota:

El Ingreso de Contratos en SICOF es dinámico ya que se ha incorporado mayor información según las necesidades que han surgido. Por ejemplo es necesario controlar las empresas en quiebra y los contratos que se han enviado al Consejo de Defensa del Estado y el registro de deudores del MOP.

Se adjunta Print de Contratos en Liquidación donde se ingresa la grilla Quiebra. Y en Observaciones se ingresa la información recepcionada en DCYF relacionada a la Quiebra.

## **FISCALIA MOP**

Informa mediante Oficio Ord. a los Servicios MOP y a DCyF la Notificación de la causa judicial en la que fue declarada la liquidación concursal de las empresas correspondientes.

Informa el nombre del Liquidador Titular Provisional designado en la causa judicial.

Informa el nombre del Liquidador Provisional Suplente designado en la causa judicial.

Informa un pronunciamiento legal, Según lo establecido en el Procedimiento de Cesión de Crédito consensuada con DCyF, oficializada mediante la Circular DCyF N° 09 del 10.06.2022, la Fiscalía MOP emitirá un pronunciamiento legal respecto a la cesión de créditos cuando contengan un elemento especial, dentro de los casos que se enviarán a Fiscalía se encuentran las facturas cedidas por empresas en Quiebra, por lo tanto, para el caso de empresas en Quiebra con Contratos a Nivel Nacional, la DCyF Nivel central o Regional deberá enviar los documentos tributarios que se encuentren en esta situación a las respectivas Fiscalías Regionales o Fiscalía NC, según corresponda, para contar con la debida aprobación.

### **a) CAUSAS JUDICIALES DE EMPRESAS FALLIDAS CON ÓRDENES DE RETENCIÓN QUE NO REGISTRAN MONTOS RETENIDOS EN SICOF:**

Informa a Fiscalía MOP, las causas judiciales, por notificaciones recepcionadas e informadas a DCyF, sobre medidas cautelares, órdenes de retención o embargos decretados por Tribunales Civiles, Laborales o Tesorería General de La República, ingresadas en SICOF que recaían sobre la empresa fallida, esto con la finalidad que UADIF Fiscalía MOP efectúe las gestiones con los respectivos Tribunales de Justicia y se solicite el alzamiento de la medida cautelar en atención a la declaración de liquidación de la empresa, quedando a la espera de la comunicación para registrar en SICOF, el cambio de estado de la causa judicial a “Eliminada”.

### **b) CAUSAS JUDICIALES DE EMPRESAS FALLIDAS, CON ÓRDENES DE RETENCIÓN CON MONTOS RETENIDOS EN SICOF (PARCIAL O TOTAL) SIN CONSIGNAR:**

Informar que la DCyF comunicó el cumplimiento total o parcial, de retención precautoria para causas judiciales, por el monto y para los casos que corresponda y solicita informe el destino que se debe dar a los montos retenidos de manera a previa a la declaración de la liquidación.

En caso que los valores retenidos hubiesen recaído sobre documentos tributarios, cuyos créditos fueron cedidos a un tercero (factoring), se deben enviar los antecedentes a Fiscalía para determinar el beneficiario del pago.

Informar que de los documentos tributarios sobre los cuales se efectuaron las retenciones precautorias, señaladas en el punto anterior, indicar si cuentan además con cesión de créditos, en conformidad a lo informado por la Fiscalía MOP:

“Respecto a las cesiones de crédito contenidas en los documentos tributarios en caso que hayan sido debidamente notificadas y aprobadas por el Servicio, deberá dárseles cumplimiento, siempre que la referida notificación se haya producido antes de la dictación de la Resolución de Liquidación de la empresa”

En virtud de lo anterior y lo establecido en Circular DCyF N° 09 del 10.06.2022, la Fiscalía MOP emitirá un pronunciamiento legal respecto a la cesión de créditos cuando contengan un elemento especial, dentro de los casos que se enviarán a Fiscalía se encuentran las facturas cedidas por empresas en Liquidación, por lo tanto, serán reenviados los documentos tributarios que se encuentren en esta situación a las respectivas Fiscalías Regionales para contar con la debida aprobación.

Informa a Fiscalía MOP Nivel central – nivel regional, el cumplimiento de la anulación de la retención precautoria y solicita informar la pertinencia de mantener vigente la causa judicial en SICOF o en su defecto Fiscalía MOP hará las respectivas gestiones para solicitar el alzamiento de la medida cautelar, comunicando el resultado para registrar en SICOF, el cambio de estado de la causa judicial a “Eliminada”.

Controlar las gestiones solicitadas en el Oficio de la Fiscalía MOP, respecto de:

- A contar de la fecha de Notificación de la Quiebra no se cursan pagos a favor de la empresa contratista.
- Cursar pagos a los Factoring, según instrucciones de la Fiscalía MOP.
- Detener todo pago a favor de los Tribunales civiles, laborales o TGR
- Reclamar en el SSDT Sistema de Seguimiento de Documentos Tributarios, el ingreso de Facturas de la empresa contratista en Quiebra.
- Instruir a Nivel Nacional el reclamo de Facturas de la empresa contratista en Quiebra.
- Recepción por el punto de ingreso de las Órdenes de Pago y Guías de Remisión, según lo indicado en la Resolución DCYF exenta N° 191 del 22.05.2020, se cargaran las Ordenes de Pago y Guías de Remisión en los correos del Nivel Regional y mediante la Resolución DCYF exenta N° 163 del 20.04.2020 se cargan en el correo del Nivel Central.

El procedimiento para empresas fallidas, deberá ser visto en paralelo al procedimiento propuesto en Ord. DCyF N° 39 de fecha 20.01.2023 (proceso SSD N° 16697312)